

12658 *ORDEN de 10 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), en el recurso contencioso-administrativo número 507/1994 B, interpuesto por «Aragonesa de Aceites, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza), con fecha 11 de marzo de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 507/1994 B, promovido por «Aragonesa de Aceites, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de grasas vegetales; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso número 507/1994 B, interpuesto por «Aragonesa de Aceites, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 14 de abril de 1993, de la Dirección General de Política Alimentaria, que impone sanción por infracción en materia de aceites vegetales y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 3 de mayo de 1993, ante la Secretaría General de Alimentación, contra la Resolución anteriormente mencionada y, en su consecuencia, declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas, ordenando el archivo de las mismas y reconociendo el derecho de la recurrente a la devolución de la cantidad satisfecha, incrementada con los intereses legales correspondientes, a determinar en ejecución de Sentencia.

Segundo.—No hacemos especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 10 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Política Alimentaria.

BANCO DE ESPAÑA

12659 *ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 21 de mayo de 1996, de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera u «Apartamentos Atlántico Playa, Sociedad Limitada».*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 21 de mayo de 1996, el acuerdo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Las Palmas con el número 577/36, «Apartamentos Atlántico Playa, Sociedad Limitada», y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando infructuoso el intento de notificación mediante correo certificado con acuse de recibo, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, el día 21 de mayo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 20 de febrero de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de los deberes de información establecidos en la norma séptima, relativos a la remisión de los estados resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, de la Circular número 8/1992, de 24 de abril, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento «Apartamentos Atlántico Playa, Sociedad Limitada», registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 577/36.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación a la expedientada, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 27 de marzo de 1996, del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resul-

tando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en la norma séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento «Apartamentos Atlántico Playa, Sociedad Limitada», registrado en la sucursal de Las Palmas, con el número 577/36.»

Contra este acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.

12660 *ACUERDO de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adoptado en su reunión del día 21 de mayo de 1996, de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a don Daryush Shiri Kasemi.*

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 21 de mayo de 1996, el acuerdo de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Alicante con el número 229/05, a nombre de don Daryush Shiri Kasemi, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando acreditado en el expediente que el local donde se encuentra el domicilio social está abandonado y su titular desaparecido, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, el día 21 de mayo de 1996:

«La Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión de 20 de febrero de 1996, en virtud de la propuesta de apertura de expediente y documentación unida elevada por los Servicios Jurídicos, que acreditaba el incumplimiento de lo dispuesto en la norma séptima de la Circular 8/1992, de 24 de abril, relativa a la no remisión de los estados resumen de las operaciones realizadas en el formulario EC-2, acordó la incoación de expediente administrativo de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Alicante con el número 229/05, a nombre de don Daryush Shiri Kasemi.

Cumplimentados los trámites procedimentales, con notificación al expedientado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del acuerdo de incoación e incumplimientos de la Circular 8/1992 imputados, concediéndole el plazo de alegaciones señalado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y resultando acreditados los incumplimientos descritos, contraviniendo lo establecido en la norma séptima de la referida Circular, es procedente, conforme a la propuesta elevada por el Instructor, aplicar lo dispuesto en la norma novena de la citada Circular número 8/1992, de 24 de abril, a cuyo tenor, en caso de incumplimiento de las normas de la presente Circular el Banco de España, previa incoación de oportuno expediente, dará de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera al titular infractor.

En consecuencia, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda dar de baja en el Registro de establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal del Banco de España en Alicante, con el número 229/05 a nombre de don Daryush Shiri Kasemi.»

Contra este acuerdo podrá interponer recurso ordinario ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 21 de mayo de 1996.—El Jefe de los Servicios Jurídicos, Joaquín Fanjul de Alcocer.